



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00310**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **LUZ NELLY ARIAS GÓMEZ** contra **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** por los siguientes conceptos:

1.-\$15'000.000, 00 por concepto de capital representado en el **cheque No. 3962962** aportado con la demanda; más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de las misma, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.-\$3'000.000,00 por concepto de sanción comercial de qué trata el artículo 731 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería adjetiva a la abogada Clementina Barriga Manrique quien actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca4e21262eeddd92ff42413d513c8f9bc3c894c3b8231e76927ee376a15848

6

Documento generado en 16/07/2020 08:59:30 AM

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de 2020.